

**ESTADO PARB No. 0032 DE 2016**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Martes Veintinueve (29) de Marzo 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. HGI-08077	SAN LUIS COAL S.A	NOVIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0916	<p>“(…) DISPONE</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Levantar la medida de suspensión ordenada mediante auto No. 000610 del 10 de septiembre de 2015 notificado por Estado No. 063 de fecha 28 de Septiembre de 2015, por los motivos expuestos en el presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a la Sociedad titular <b>SAN LUIS COAL S.A.</b>, bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2012 y el 29 de septiembre de 2013, por valor de ciento diez millones ciento un mil doscientos noventa y dos pesos M/Cte. (\$110.101.292, 00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>5</sup>.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> a la sociedad titular <b>SAN LUIS COAL S.A.</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la póliza minero ambiental No. 11-43-10100340, respecto al año amparar de conformidad con el concepto técnico No. PARB-455 del 10 de Septiembre de 2015.</li> <li>• Acto administrativo donde el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible resuelva la sustracción de área de reserva Forestal o Constancia del estado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días.</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento de la corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2007, 2009, 2011, y Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que se debe diligenciar el 100% de los ítems, los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2008 y 2010, deben presentarse con los respectivos planos de avance de labores mineras realizadas en esos periodos, el Formato Básico Minero semestral de 2015 y el pago del complemento del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Los cuales fueron requeridos en auto PARB No. 0405 de fecha 28 de Julio de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No.HGI-08077</b>, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible profiera el acto administrativo donde se resuelva la sustracción de área de reserva dentro del área del título minero No. GHI-08077.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> se <b>CORRE TRASLADO</b> del Concepto Técnico No. <b>PARB-455</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> notificase el presenta acto administrativo mediante estado.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESION	No. HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ	MARZO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0269	<p>“(...) DISPONE</p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de Exploración, por valor de Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$6.656.400, 00), realizado el 07/05/2010, de conformidad con el concepto técnico PARB-096 del 15 de febrero de 2016.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El pago del canon superficial del Segundo año de Exploración, por valor de Ocho Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$8.893.634, 00), más los intereses que se generen desde el 03/02/2016.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, f) la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente la Póliza Minero Ambiental para el Segundo año de Exploración bajo las siguientes condiciones:</p> <table data-bbox="1241 941 2262 1218" style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">Tomador:</td> <td>LUIS ALFREDO MUÑOZ</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurar:</td> <td>Inversión para el 2° año de Exploración X 5%</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurar:</td> <td>\$92.000.000 X 5%</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurar:</td> <td>Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. \$4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario:</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> </tr> <tr> <td>Vigencia de la Póliza:</td> <td>Desde el 03/02/2016 hasta el 02/02/2017</td> </tr> <tr> <td>Cubrimiento:</td> <td>Segundo año de Exploración</td> </tr> </table> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>	Tomador:	LUIS ALFREDO MUÑOZ	Valor Asegurar:	Inversión para el 2° año de Exploración X 5%	Valor Asegurar:	\$92.000.000 X 5%	Valor Asegurar:	Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. \$4.600.000,00	Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Vigencia de la Póliza:	Desde el 03/02/2016 hasta el 02/02/2017	Cubrimiento:	Segundo año de Exploración
Tomador:	LUIS ALFREDO MUÑOZ																			
Valor Asegurar:	Inversión para el 2° año de Exploración X 5%																			
Valor Asegurar:	\$92.000.000 X 5%																			
Valor Asegurar:	Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. \$4.600.000,00																			
Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA																			
Vigencia de la Póliza:	Desde el 03/02/2016 hasta el 02/02/2017																			
Cubrimiento:	Segundo año de Exploración																			

						<p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Formato Básico Minero Semestral 2015.</li> <li>➤ El Formato Básico Minero Anual 2015, con su respectivo plano de Avance de Labores para el año y firmado y avalado por un profesional ya sea Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO.- CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico PARB-096 del 15 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. HGI-08077	SAN LUIS COAL S.A	MARZO 07 DE 2016	AUTO PARB No. 0272	<p>"(...) DISPONE</p> <p>Dejar sin efecto la publicación del Auto PARB No. 0916 del 11 de Noviembre de 2015, en el Estado PARB No. 0078 realizado el día Martes 17 de Noviembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

**Se desfija hoy Martes Veintinueve (29) de Marzo 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.**

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luis Eduardo Pinzon Ospitia - Gestor